



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA

RAD: 2020-00261.

SEÑOR JUEZ: al Despacho la demanda ejecutiva laboral promovida por SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. contra VIPLAST S.A. EN LIQUIDACIÓN, la cual nos correspondió por reparto. Disponga.

Barranquilla, 09 de febrero 2021.

Secretario,

FERNANDO OLIVERA PALLARES.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Téngase a la doctora ERIKA ISABEL ARRIETA RUIZ, como apoderada judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los fines indicados en el mandato otorgado.

Teniendo en cuenta que con la demanda se solicita se decreten medidas cautelares, la apoderada de la parte ejecutante deberá prestar juramento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del C.P.T.S.S.

CÚMPLASE.

Juez,

LUIS EDUARDO ÁNGEL ALFARO.-